



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto núm. 1.5.1.- Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019.-
Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-
Aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones
destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga
2019. (procede de Comisión Informativa)**

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del catorce de mayo de dos mil diecinueve, se informó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, sobre: “*Aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2019*”, emitiéndose el siguiente dictamen:

“Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, en reunión ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, emitió el siguiente dictamen, que literalmente dice:

“Punto 5.1.5.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías (Empleo).- Aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2019. (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2019 punto1.5.1. se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2019, publicadas en el BOPMA nº 64, de 3 de abril de 2019.

Visto el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y según lo dispuesto en el art. 23.2 de dicha Ley, que señala los documentos mínimos que tiene que contener la presente convocatoria.

Vista, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y especialmente sus artículos 16.4, 28.3,45.1b, 123 y 124 y Disposición Transitoria Segunda y disposición final



séptima; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, para la aprobación de la presente convocatoria y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2019, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2019

Artículo 1. NORMA REGULADORA

Las Bases Regulatoras de las SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2019 punto 1.5.1 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 64, de 3 de abril de 2019.

Artículo 2.- CONVOCATORIA

Se convoca, para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga.

Artículo 3.- FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad el apoyo de aquellas actividades económicas que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2018 y desarrolladas por personas emprendedoras de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa.

Únicamente serán subvencionables aquellas cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa abonadas con posterioridad a la fecha de alta de la actividad en relación con la cual se concede la subvención.

Artículo 4. -PERIODO DE EJECUCIÓN



El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los/as solicitantes deberán presentar la solicitud, que figura como anexo de esta Convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada, por la persona solicitante o representante junto con la documentación acreditativa correspondiente, especificada en el artículo 7 de la presente Convocatoria. La presentación se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el Artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).

b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2. Para los restantes interesados:

a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a. del presente artículo, o

b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o

c) En la oficina de asistencia en materia de Registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases y de los términos de la presente convocatoria y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, según se detalla en el apartado “Información sobre Protección de datos de carácter personal” recogido en el Anexo de solicitud de subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Los/as solicitantes han de residir en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga,

b) Los/as solicitantes han de desarrollar su actividad económica en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga. Tratándose de trabajadores autónomos pertenecientes a Cooperativas de Trabajo, el domicilio social de la cooperativa ha de estar establecido en municipios menores de 20.000 habitantes.

c) Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) a la fecha de presentación de la solicitud, incluidos los/as trabajadores/as autónomos/as pertenecientes a una Cooperativa de trabajo inscrita en el Registro correspondiente, y que el alta del autónomo, así como la inscripción de la cooperativa en el citado registro, sea de fecha posterior al 1 de enero (incluido éste) del año anterior a la publicación de la Convocatoria.

d) Tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la misma con posterioridad al 1 de enero (incluido éste) del año anterior a la publicación de la Convocatoria y continúen de alta en el momento de presentación de la solicitud.

e) Que el alta en la actividad económica para la que solicita la subvención sea posterior al 1 de enero (incluido éste) del año anterior a la publicación de la Convocatoria; que para los/as trabajadores/as autónomos/as de cooperativas de trabajo, el alta de la actividad económica exigida será la propia de la cooperativa y desde la misma fecha indicada. No constituirá impedimento para obtener la condición de beneficiario el que el solicitante hubiese estado dado de alta anteriormente en la misma actividad cuando se hubiese dado de baja en la misma con anterioridad a 1 de octubre de 2011, fecha de inicio de referencia para la verificación del cumplimiento de los requisitos en las sucesivas convocatorias de apoyo al emprendimiento de la Diputación de Málaga efectuadas desde la anualidad 2013.

f) Que cumplan con los requisitos fijados en esta Convocatoria y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten la oportuna solicitud de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

a80199ac45ff45c92fe3a47b02de12a1e9b342c2

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

27/05/2019 12:59:09 CET

2.1.- Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6.1 de la presente Convocatoria.

b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la seguridad social como autónomo colaborador, salvo lo recogido en el apartado 1 del presente artículo.

c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.

d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

Artículo 7. DOCUMENTACION A APORTAR

A) Documentación a presentar junto con la solicitud de subvención:

1) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria:

- Copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor).

- Volante o certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. (En caso de mujeres con cargas familiares solamente se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo).

- Alta en el Censo de empresarios/as (modelo 036 ó 037 o CIRCE) con objeto de acreditar el municipio en el que se realiza la actividad, a cuyos efectos deberá figurar en el mismo el municipio en el que se realiza la actividad. Se tendrá en cuenta en el modelo 036 y 037 al apartado de “Declaración de actividades económicas y locales” punto “Lugar de realización de la actividad” y en CIRCE el apartado de “Datos de actividades y locales”. Si no figurara ningún municipio o figura un municipio mayor de 20.000 habitantes, la solicitud será excluida. Para el caso de los/as socios/as de cooperativas de trabajo el documento acreditativo a presentar será el relativo a la cooperativa.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa: Resolución de alta o CIRCE.



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

a80199ac45ff45c92fe3a47b02de12a1e9b342c2

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

27/05/2019 12:59:09 CET

- Copia de los Estatutos inscritos en el Registro correspondiente de la cooperativa de trabajo, si procede.

- Vida laboral cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

2) A efectos de acreditar los méritos alegados en la autobaremación:

- Documentación acreditativa de tener reconocida, el/ la autónomo/a, profesional o cooperativa, por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta. En el supuesto de que no se disponga de dicha documentación, o no se presente, desde el Servicio de Empleo se harán las comprobaciones oportunas para acreditar la puntuación indicada en la autobaremación.

- Documento acreditativo, de la pertenencia, del/la autónomo/a, profesional a uno a varios de los siguientes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

- La situación de mujeres víctimas de violencia de género, quedará acreditada con Informe justificativo de la situación, emitido por el servicio público correspondiente.

- Las mujeres con descendientes a cargo con los que conviva, quedará acreditado mediante el libro de familia y volante o certificado de empadronamiento colectivo.

- La consideración de pertenencia a grupo de edad (Menores de 30 años o mayor de 45 años) quedará acreditado con el N.I.F.

- Personas desempleadas de larga duración. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción que contemple al menos los doce meses anteriores al alta en RETA.

- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. Documento acreditativo emitido por la Administración Pública competente.

B) Documentación a presentar en el plazo de 10 días naturales tras la resolución provisional de concesión de subvenciones:

- Alta a Terceros, firmado y sellado por la entidad financiera, salvo en los casos que no es posible la cumplimentación de este apartado, como es el caso de banca online, debiendo ante esta situación entregar el alta a terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante, acompañado de certificado emitido por el banco de la cuenta indicada en el documento de alta a terceros. El documento se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos.



- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.

-Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda autonómica (Agencia Tributaria de Andalucía), con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general, no para contratación.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a éste su presentación.

El plazo para presentación de la documentación requerida, en cada proceso, y de alegaciones es de 10 días naturales, a contar desde la notificación del acto conforme al art 13 de la presente Convocatoria. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en la forma y plazos señalados.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

	Puntuación máxima	Ponderación
Número de habitantes del municipio donde realice la actividad el /la autónomo/a, profesional o la cooperativa	4	26,7%
Número de habitantes del municipio de residencia del/la autónomo/a o profesional.	3	20%



Reconocimiento de utilización de distintivo de marcas que fomenta Diputación por el /la autónomo/a, profesional o la cooperativa	3	20%
Pertenencia del/la autónomo/a o profesional a colectivo considerado prioritario	5	33,3%

A los efectos de esta valoración, se considerarán Colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres con descendientes a cargo con los que conviva.
- Menores de 30 años o mayor de 45 años, (se considerarán los que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. (se considerarán las que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas desempleadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas (se considerarán las que estén inscritas de forma ininterrumpida al menos doce meses antes del alta en RETA).

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 15 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se realice la actividad,(se tendrá en cuenta el apartado del Modelo 036 ó 037 o CIRCE, donde se especifica el lugar de realización de la actividad, si no se especificara ningún municipio o un municipio mayor de 20.000 habitantes la solicitud quedará excluida). Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Municipios hasta 5.000 habitantes | 4 puntos |
| b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: | 3 puntos |
| c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: | 1 punto |

2. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se resida, según el último padrón municipal de habitantes, publicado a fecha de la publicación de la convocatoria. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| a) Municipios hasta 5.000 habitantes: | 3 puntos |
| b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: | 2 puntos |
| c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: | 1 punto |

3. Por tener reconocida por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta:

Sabor a Málaga, Málaga de Moda, Establecimiento Gran Senda y Establecimientos Singulares 3 puntos.

4. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: Se computa un máximo de 5 puntos

- a) Mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos
- b) Mujeres con descendientes a cargo con los que conviva: 4 puntos
- c) Menores de 30 años o mayor de 45 años: 3 puntos
- d) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%: 2 puntos
- e) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas: 1 punto

B) En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:

- 1.- Haber obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración recogidos en el punto 4 (Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios)
2. Que el municipio de realización de la actividad económica sea menor 5.000 habitantes
3. Fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La financiación de las subvenciones reguladas en esta normativa se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2019 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación 2019/1611/2411/47000 por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000€), existiendo dotación presupuestaria dentro de la Bolsa de vinculación jurídica.

2. El importe máximo de la subvención a solicitar es de 2.500€.

3. La cuantía a conceder será como máximo la solicitada, no pudiendo ser ésta superior al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año 2019, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas, en su caso, las correspondientes a las retenciones que en su caso procedan en concepto de IRPF.

Artículo 10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



1. Será competente para la instrucción del procedimiento el Diputado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Málaga.

2. La aprobación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, corresponderá a la Presidencia.

3. La aprobación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas corresponderá a la Presidencia.

4. Será competente para adoptar las propuestas provisionales de resolución de concesión la Presidencia.

5. La Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación

Artículo 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de concesión será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria, debiéndose, en todo caso, adoptar el acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2019 (incluido éste). Se entenderán desestimadas las solicitudes, si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

El plazo de notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones será de diez días desde su adopción.

Artículo 12.- RECURSOS

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, y según dispone el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponerse cualquier recurso que se estime procedente bajo su responsabilidad.

Artículo 13.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD

Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y/o Sede electrónica, a título informativo, en su página Web (www.malaga.es), conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la personas beneficiarias por correo postal u otros medios de aviso.

Artículo 14.- JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las Bases Regulatoras de estas subvenciones.

Artículo 15.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).”

ANEXO

A.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2019

A) DATOS DEL AUTÓNOMO/A SOLICITANTE			
Apellidos		Nombre	
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico	
Nacionalidad	Fecha nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Calle		Número	
Municipio		Cód. Postal	
Fecha Alta RETA/ Mutualidad Alternativa:			
Domicilio a efectos de notificación (Indicar en caso de ser distinto al anterior)			
Calle		Número	
Municipio		Cód. Postal	
DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Apellidos		Nombre	

DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico	
B) DATOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA QUE FORMA PARTE EL /LA SOLICITANTE : (A cumplimentar sólo por socios/as de cooperativas de trabajo)			
Denominación de la cooperativa:			
Fecha de inscripción en el Registro		CIF	
Actividad	Epígrafe IAE	Fecha alta IAE	
Representante Legal		Cargo	
Domicilio social de la cooperativa			
Calle		Número	
Municipio		Cód. Postal	
C) MEMORIA INICIAL EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD (No cumplimentar por socios/as de cooperativas de trabajo)			
Nombre de la actividad económica (nombre comercial):		Epígrafe IAE	Fecha Alta IAE
Descripción de la actividad:			
Domicilio en que realiza la actividad económica			
Calle		Número	
Municipio (señalar lo que figure en el modelo censal 036, 037 o CIRCE)		Cód. Postal	
D) GASTOS A IMPUTAR EN EL CASO DE SER CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN			
Número de meses de alta en 2019: ____ - ____ €		Total coste estimado RETA o mutualidad en 2019: _____ €	
E) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTOBAREMACIÓN			

Municipio donde el autónomo/a o la cooperativa desarrolla la actividad	Puntuación
Municipios hasta 5.000 habitantes	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	<input type="checkbox"/> 1 punto
Municipio de empadronamiento del autónomo/a	
Municipios hasta 5.000 habitantes	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	<input type="checkbox"/> 1 punto
Tener reconocida, al autónomo/a o cooperativa, por Diputación de Málaga, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta	
Sí (Indicar cuál o cuáles)	<input type="checkbox"/> 3 puntos
No	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Pertenencia del autónomo/a a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios	
Mujeres víctimas de violencia de género	<input type="checkbox"/> 5 puntos
Mujeres con descendientes a cargo con los que conviva	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Menores de 30 años o mayores de 45 años	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas	<input type="checkbox"/> 1 punto
Total puntos (máximo 15)	
F) DECLARACION RESPONSABLE	
<p>A los efectos establecidos en el Art.13.2 de la Ley General de Subvenciones, DECLARO:</p> <p>No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de</p>	

prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

G) AUTORIZACION (LPD). Márquese una sola opción)

AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA a, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN EL PÁRAFO ANTERIOR. En este caso el interesado deberá aportar personalmente los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
H) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en la declaración responsable de autobarefacción.</p> <p>Y SOLICITA, la concesión de la subvención por un importe de _____ €</p> <p>(La cantidad solicitada no puede ser superior al total del coste del RETA o mutualidad en 2019 , ni a 2.500 €)</p>

B - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Debe leer y firmar al final)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, de carácter personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, y con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga 1318/2018 de 23 de mayo, se informa:

Responsable del tratamiento
<p>El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Málaga, con C.I.F. nº P2900000G, dirección postal Calle Pacífico, 54 1ª Planta Módulo C, C.P. 29004, Málaga; teléfono 952 069 274 y dirección de correo electrónico transparencia@malaga.es.</p> <p>Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) son los siguientes: dirección postal Calle Pacífico, 54 C.P. 29004, Málaga; teléfono 952133500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es</p>
Finalidad
<p>Usted presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con los</p>

siguientes fines por parte de la Diputación Provincial de Málaga, tramitación de solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2019.

No tratamos los datos para elaborar perfiles ni se usan para otras finalidades distintas de las citadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se tramita la convocatoria y en caso de concesión de subvención hasta la finalización del procedimiento de justificación, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.

Legitimación

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento libre, específico, inequívoco e informado de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales, al objeto de presentar solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2019.

Destinatarios

No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.

No obstante se realizará difusión, de los mismos, en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, Sede electrónica, y en su página Web (www.malaga.es), para cumplir con la convocatoria.

Derechos

El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que puede solicitar en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, sito Calle Pacífico, 54, 29004, Málaga, descargándolo de la web oficial www.malaga.es o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

El interesado cuenta asimismo con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También, al basarse el tratamiento en su consentimiento, el interesado cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Obligatoriedad

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando



el interesado obligado a facilitar tales datos personales para la prestación del servicio. A tal efecto, el interesado deberá garantizar que la información que, en última instancia, aporte sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Consentimiento

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para la tramitación de solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2019 y, a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

En _____, a ____ de _____
de ____

Fdo.: _____ D.N.I. _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA”

b) Comunicar a la BDNS la presente convocatoria

c) Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2019, se imputará a la aplicación presupuestaria 2019/1611/2411/47000, por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €).

d) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Empleo y Universidad, informe de conformidad y el correspondiente documento contable (A 920190003245) de la Intervención.



Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación:

Votos a favor: Seis	PP (5). C's (1)
Abstenciones: Cuatro	PSOE (3) IU (1)
Votos en contra: Ninguno.”	

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a80199ac45ff45c92fe3a47b02de12a1e9b342c2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2019_0000000000000000000000001441129

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/05/2019 10:57:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a80199ac45ff45c92fe3a47b02de12a1e9b342c2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf